

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 339.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 5.º del Real decreto de 12 de abril último sobre compensaciones de créditos y débitos de Diputaciones y Ayuntamientos establece que las cantidades que resulten a favor de los mismos como consecuencia de dichas compensaciones y por conceptos distintos de la venta de bienes de propios, serán percibidas con cargo a las cantidades consignadas en los Presupuestos del Estado para tal fin, a prorrata entre las diversas Corporaciones acreedoras.

Con el fin de que aquellas Corporaciones que no fueran deudoras al Estado, sino únicamente acreedoras, no se viesen sometidas a la dilación en el cobro de sus créditos, que supone la mencionada prorrata, la Real orden de 14 de junio de 1924, en su artículo 3.º, dispuso que cuando las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos no tuviesen débitos con el Estado les fueran abonados directamente sus créditos, aunque éstos fuesen anteriores a 1.º de abril de 1924, fecha en que debían cerrarse las liquidaciones practicadas al efecto de llegar a la compensación de los débitos y créditos entre las Corporaciones provinciales y municipales y del Estado.

La estricta aplicación de este precepto ha dado como resultado que en algunos casos en que las Diputaciones y Ayuntamientos tenían saldos considerables a su favor y, en cambio, adeudaban el Estado cantidades verdaderamente insignificantes, de céntimos algunas veces, hayan sido sometidas a la prorrata establecida en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de abril último. Como esto no es, indudablemente, el espíritu de dicho precepto, que solo puede afectar al caso en que las partidas deudoras y acreedoras de la liquidación asciendan a cantidades realmente apreciables, se hace preciso acudir al remedio de una interpretación demasiado rigorista de la ley, que causaría perjuicios y quebrantos a Diputaciones y Ayuntamientos que, en realidad, no pueden ser considerados deudores al Estado por la nimia cuantía de sus débitos.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Directorio Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren incluidos en el número 3.º de la Real orden de 14 de junio de 1924, y, en su consecuencia, sean abonados directamente a las Corporaciones provinciales y municipales, sin sujeción a la prorrata establecida en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de abril último, aquellos créditos a favor de dichas entidades que, aun siendo anteriores a 1.º de abril de 1924 y procediendo de liquidaciones practicadas a Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en las que éstos hayan resultado con débitos, la cuantía de tales débitos no exceda del 2 por 100 de la cifra que como crédito a favor de los mismos haya resultado en la correspondiente liquidación.

La presente disposición será aplicable, a petición de las Corporaciones interesadas, a las liquidaciones practicadas con arreglo al Real decreto de 12 de abril de 1924, que hayan sido ya aprobadas por la Junta establecida por el artículo 7.º del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(De la *Gaceta* núm. 333.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de segunda enseñanza de Palencia la Cátedra de Geografía e Historia que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen o hallan desempeñado asignatura igual o de indudable analogía a la vacante. Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en to-

dos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de noviembre de 1924.
—El Subsecretario, Leániz.

(De la *Gaceta* núm. 331.)

Gobierno Civil

Minas.

Con esta fecha y en virtud de renuncia por el interesado, he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de registro minero número 3.156, nombrado «Complemento», sito en Valle de Valdelaguna, del que era registrador D. Francisco Gavidia Abiega.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 29 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

Vedados de caza.—Circular.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, y en vista de los favorables informes emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he acordado declarar vedados de caza todos los terrenos jurisdiccionales de los pueblos de La Orden y Elieso, pertenecientes al Valle de Tobalina, a favor del solicitante D. Rodrigo de Olaso y Villar, vecino de Bilbao, como arrendatario que es de la caza de los mismos, según escritura pública otorgada a su favor por aquellos vecinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de Quintanilla Pedro-Abarca, se hallan depositadas en aquella localidad dos ovejas de las señas siguientes: Una blanca, con una pinta roja en el pescuezo, cerrada, en la oreja derecha dos portillos, en la izquierda horquilla y arpilla adelante, lana regular. Otra blanca, prima, un marco en la frente y otro en la carrillera derecha, lana regular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de

abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerlas dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderán en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se hallan depositadas y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 3 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR,
Antonio Mercada Mateo.

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Resultando que se ha presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de pertenencias demarcadas. Considerando que, por tanto, se está en el caso de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente.

Vengo en aprobar el expediente

de concesión y en disponer se expida el título de propiedad correspondiente a nombre del interesado, una vez firme el presente decreto, dando cuenta a la Dirección general de Contribuciones y al Delegado de Hacienda de la provincia, según lo dispuesto en el citado Reglamento general para el régimen de la Minería. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 3 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR,
Antonio Mercada Mateo

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Perteneencias.	Nombre del registrador.	Domicilio.
3146	La Unica.....	Cobre.....	14	D. Juan Núñez Garrido.....	»
3138	Porvenir de Tinieblas.....	Petróleo.....	48	El mismo.....	»
3116	Eduardo.....	Hierro.....	12	D. Bonifacio Díez Montero.....	»
3115	Enrique.....	Idem.....	12	El mismo.....	»
3099	Pascual.....	Carbón.....	8	D. Pablo Pradera.....	»

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Negociado de transportes.

A los efectos de lo prevenido por las disposiciones vigentes, los señores Alcaldes de la provincia remitirán a esta Administración, antes del día 15 del mes actual, una certificación de los vehículos de todas clases existentes en su término municipal, dedicados al negocio de transportes de viajeros y mercancías, con expresión de los datos siguientes: nombre y apellidos del dueño, clase de vehículo, si es movido con motor mecánico o por caballerías, número de asientos y precio del billete en los de viajeros, carga máxima y precio del transporte por kilogramo en los de mercancías con motor mecánico, número de ruedas y de caballerías en los coches, carros y carretas, kilómetros de recorrido y pueblos que recorren.

Esta Administración encarece a los Sres. Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y cuantas autoridades administrativas sepan de algún industrial de esta clase que no se halle debidamente matriculado, lo pongan en conocimiento de esta Administración al objeto de su inclusión en el padrón, en evitación de las responsabilidades que en otro caso les serían exigidas.

Burgos 1.º de diciembre de 1924.
—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.—V. B.
—El Delegado de Hacienda, Ohá-puli.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Para poder tener al día y en la forma que preceptúan el Real decreto de 17 de diciembre de 1922 y Real orden de 15 de marzo de 1923 y disposiciones complementarias, los

servicios de esta oficina, referentes al registro de arrendamiento de locales-escuelas y casas-habitaciones de Escuelas de Patronato y Fundaciones benéfico-docentes, escuelas voluntarias y escuelas privadas de esta provincia, etc., se ordena por última vez a los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, a los Patronos de los Patronatos y Maestros y Maestras, tanto de estas escuelas como de las voluntarias y privadas, comuniquen, en el plazo improrrogable de quince días, a partir del anuncio de esta circular en este periódico oficial, a esta dependencia y por oficio, los siguientes datos:

1.º En lo que afecta a los locales-escuelas y casa-habitación para los Maestros y Maestras de cada Ayuntamiento, si es propiedad de éste o de alquiler, el de la localidad de cada Ayuntamiento. De ser alquilado, fecha del contrato, (día, mes y año) y su duración o cuándo termina y cantidad que se presupuesta para el local-escuela y, separadamente, por casa-habitación para el Maestro y por localidad.

De no haber contrato, se hará constar así o se dirá propiedad del Ayuntamiento, más las observaciones pertinentes.

2.º En otro oficio, si hay alguna escuela de Patronato o fundacional, se dirá: la localidad, el título de la fundación, fundador, medios económicos de que dispone, cuantía total, administración, clase de la escuela, forma de su provisión, si suple a la nacional, nombre y apellidos del Director, sueldo que disfruta, material que tiene por diurno, idem por adultos y las observaciones que se estimen pertinentes. Igual se pide a los Maestros o Maestras que los sirvan.

3.º En oficio aparte, si existen

escuelas voluntarias, se manifestará: la localidad, situación (calle), clase de la escuela, nombre y apellidos del Director, gratificación o sueldo que percibe, idem por material diurno, idem por adultos, sostenimiento y fondos con que se sostiene, si suple a la nacional y observaciones. También viene obligado a contestar el Maestro o Maestra que la sirva, a más del Alcalde.

4.º Separadamente también y por oficio, si en la localidad o en el Ayuntamiento hubiere alguna escuela privada se dirá: la localidad en que está, su situación (calle), clase de la escuela, nombre y apellidos del Director, fecha de la petición (día, mes, año), fecha de la autorización provisional (día, mes, año), fecha de la autorización definitiva (día, mes, año), fecha de la apertura, (día, mes, año), y cuantas observaciones se estime necesarias para la mejor y mayor completación de los datos. Igual requerimiento y contestación se exige a los Maestros y Maestras que se hallan al frente de estas escuelas.

Los señores Alcaldes darán cuenta de la presente circular a todos los arriba citados, bajo su responsabilidad, quedando los Alcaldes enterados de ella, para su cumplimiento, y de todos espero y ruego el mayor celo y actividad en la cumplimentación de este servicio, en el plazo señalado, sin cuyo requisito es imposible tenerlo aquí al día y siendo en este caso la responsabilidad de los a quien esta circular va dirigida, por su negligencia y morosidad, que se exigirá, si bien creo no darán a ello lugar, por los disgustos que a unos y otros proporciona.

Burgos 3 de diciembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña y Alonso.—Sres. Alcaldes y Secretarios y Maestros y Maestras

de escuelas voluntarias, particulares o privadas y de Patronato de esta provincia.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante los meses de noviembre y diciembre de 1923.

Sesión ordinaria del día 5 de noviembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasan al informe de la Comisión de Obras dos solicitudes, una de don Liborio Mardones y otra de D. Jorge Gabanes para que se les marque línea de edificación.

Se tiene en cuenta la carta de don Antonio Estabillo para que se le pague el terreno expropiado de la vía pública, en precio de 3.000 pesetas, otorgándose la correspondiente escritura.

Pasa a informe de la Comisión de Policía Urbana la solicitud de doña Francisca Conde Acha para instalar una caseta en la Plaza de Cervantes para la venta de mariscos.

Se acordó gratificar a la mecanógrafa Angela Giga por los trabajos que viene realizando con una cantidad equivalente al sueldo de un auxiliar de Secretaría durante un mes y en lo sucesivo una cantidad de 50 pesetas o proporcional a sus trabajos a juicio del Secretario, y a Antonio Mardones por los ocho días que trabajó en Secretaría igual cantidad diaria que el auxiliar.

D. Gregorio Gil, en instancia, de que se dió lectura, solicita se le gratifique con una cantidad por trabajos extraordinarios, practicados como celador de Consumos; pasa a informe de la Comisión.

Quedan enterados del Real decre-

to de 29 de octubre último, publicado en la *Gaceta* al día siguiente, autorizando a los habitantes de España para formular quejas y reclamaciones ante los Ayuntamientos el día de sesión.

Se aprueban varias facturas, tres de D. Clemente Bornachea, una de 30'87 pesetas por trabajos en la fuente de Santa María, otra de 50'75 por limpieza de la red de alcantarillado en la calle de Victoria y la otra de 187 por la construcción de la fuente de Bayas, aprobándose ésta con el voto en contra del Sr. Barcina; dos de Sixto Erquiaga una de 169'56 por limpieza de alcantarillas y la otra de 420'33 por trabajos efectuados en las Escuelas; una de José Pérez de 6 pesetas, por arreglo de instrumentos; dos de la casa de Erciti por material para la Banda, una de 3'45 y la otra de 41; otra de Pedro Martínez de 84'50 por cristales para la Zona; otra de Mateo Galbán por un cristal para la Escuela de niños de Aquende; otra de Fermín Eguiluz de 25 pesetas por reparación de una columna; otra de José Gómez de 34'50 por arreglo y colocación de cristales y diversos arreglos en dependencias municipales; otras dos de Bernardo Alcalde, una de 20 y la otra de 30 por viajes en automóvil; otra de Cesáreo Gómez de 64'50 por arreglos de carros de la Policía Urbana y arreglos en el matadero; otra de D. J. Ibáñez por diversos arreglos de carpintería en la Alhóndiga; otra de Ramón Guinea por marcos para la Escuela de Aquende y arreglos en la casa consistorial, de 63 pesetas; otra de Juan Alonso Gato por marcación de línea de edificación, 75; nueve facturas de D. Leonardo Blanco, una de 4 pesetas, otra de 69'50, otra de 8, y otras seis más que ascienden a 219'40, todas por efectos de ferretería, y otra de D. Gonzalo Andrio de 9 pesetas por efectuar una autopsia.

Se acuerda sirva como modelo del vallado de los solares el que se construya en terreno del Ayuntamiento, contiguo a la Alhóndiga.

Se acuerda así también distribuir los trabajos de albañilería para obras del Ayuntamiento entre todos los que en dicho ramo sean de Miranda.

D. Isidoro García Bodegas, acogiendo a los derechos que confiere el artículo 1.º del mencionado Real decreto, presentó una reclamación relacionada con la formación de la banda municipal de esta ciudad, solicitando que se dé cumplimiento al Reglamento y a los acuerdos del Ayuntamiento y que se proceda a proveer la plaza de Director de la Banda, mediante oposición, extendiéndose en otras consideraciones que con expresado asunto guardan relación; presentó un escrito de reclamación y dos documentos, uno de la plantilla de la Banda de música y el segundo un manifiesto o Historia detallada de la formación de la Academia y Banda municipal,

de cuyos documentos se expidió a favor del interesado el recibo correspondiente; el Ayuntamiento se dió por enterado y acordó dar a la queja o reclamación el trámite oportuno.

Sesión ordinaria del día 12.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

D. Valeriano Martínez de Sojo, solicita ser incluido como vecino de esta ciudad, debiendo excluirle de Fonzaletche donde la tuvo anteriormente; se acuerda tener en cuenta la reclamación a los efectos del artículo 16 de la ley Municipal.

D. Fermín Alamo, Arquitecto de Logroño, oficia al Ayuntamiento que se comprometa a realizar los trabajos que se le encomienden, comprometiéndose a venir una vez por semana; pasa a informes de la Comisión.

Quedan enterados del oficio que dirige el Sr. Gobernador civil de la provincia participando que vendrá un Ingeniero a practicar la rectificación del plano de ensanche de población debiendo de abonar y realizarle los gastos de viaje siendo conformes los Sres. Concejales.

Se aprueba el presupuesto presentado por D. Ramón Guinea, para el arreglo de las puertas del Matadero que asciende a 104 pesetas.

Se acuerda construir dos casetas para la vigilancia de Consumos, una en el camino de Haro.

Se acuerda para la formación de las cuentas se proporcionen los auxiliares necesarios.

D. Felipe Pinedo, vecino de esta ciudad, reclamó, amparándose en el Real decreto de 29 de octubre último, se colocara una luz en la calle de San Agustín, petición que tiene formulada en unión de otros vecinos y que hace seis u ocho meses que fué admitida la reclamación para darle la tramitación correspondiente.

Sesión ordinaria del día 19.—Fué aprobada el acta anterior.

Se acuerda, a virtud de telegrama del Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de la Real orden de 20 de octubre último, proporcionar vivienda Oficina o en su defecto gratificación mensual, señalada según empleo, al Delegado gubernativo de este partido judicial.

Se acuerda socorrer a Agustín Bustamante con 30 pesetas para trasladarse a hacerle una operación quirúrgica.

Pasa a informe de la Comisión de Instrucción pública un oficio del señor Maestro del barrio de Aquende, para que se le abone el alquiler de la casa, basándose en la Real orden de 10 de agosto del año 1923.

Se acuerda arreglar el reloj de la Iglesia de Santa María y también la colocación de placas en algunas calles de esta ciudad.

Quedan enterados de la Real orden circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, ampliando a 30 días más la confesión de cuentas y trámite legal.

Pasa a informe de la Comisión de obras la instancia de D. Felipe Pinedo, para hacer reformas en una casa de su propiedad.

Se acuerda satisfacer la minuta al Sr. Notario de esta ciudad por escrituras otorgadas por el Ayuntamiento, que importan 112 pesetas.

Se acuerda la prohibición de lavar en las fuentes públicas y proporcionar a los Empleados de consumos distintivos.

También se acuerda gratificar a los individuos que prestaron servicio por la extinción de un incendio.

Sesión ordinaria del día 26.—Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de la circular que presenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de dicho mes el Sr. Gobernador civil de la provincia.

D.ª Sebastiana Gordejuela Cadiñanos presenta escrito solicitando autorización para plantar chopos en la orilla del río Ebro, siendo concedido.

Pasa a informe de la Comisión de Policía Urbana, solicitud de don Juan Villalón para instalar una caseta en la Plaza de Cervantes para la venta de churros.

Queda aprobada una factura de 255 pesetas por gastos de automóvil de la Comisión de festejos de este Ayuntamiento.

Se acuerda subvencionar a los vecinos de Bayas con 400 pesetas, por los trabajos de apertura de zanja para la conducción de agua de dicho barrio.

Se acuerda hacer los estudios para el establecimiento de Escuelas granadas en esta localidad.

También se acuerda el arreglo del camino del Cementerio.

D. Sandalio Allende Ruiz, vecino de esta ciudad, presentó un escrito relacionado con la adjudicación del servicio de arrastre de los jarros de la policía, que fué entregado al infrascrito Secretario, extendiéndose en otras consideraciones, dándole el oportuno recibo y acordándose tramitarlo con arreglo al Real decreto de 29 de octubre de 1923.

Sesión ordinaria del día 3 de diciembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de una carta del Encargado de la Compañía Explotadora de la Concha de Haro, haciendo ofrecimiento al Ayuntamiento para el suministro de piedra-ofita, indicando que el mejor afirmado sería el llamado Tarmacadan o sea la mezcla de ofita con breya y asfalto, quedando enterados.

Se acordó indemnizar a Santiago Pinedo 15 pesetas como socorro.

Se aprueban las siguientes facturas: una de A. Torralva, de 31'50 pesetas, por efectos para la máquina de escribir; otra del Sr. Alcalde, por un viaje a Burgos como comisionado, de 34 pesetas; otra de D. Julio F. Troconiz, de 49'25 pesetas,

por tejas y cemento; otra de 16 pesetas, de Lorenzo Mirumbrales, por grava; otra de Juan Tañón, de 100'05 pesetas por trabajos de albañilería, otra de D. José Gómez, de 69'50 por colocación de cristales.

Se acuerda la apertura de la Escuela de Dibujo.

Es aprobado el informe de la Comisión de Instrucción pública para satisfacer al Maestro D. Manuel Lapuerta el alquiler de la casa.

Se acuerda cobrar los derechos de suministros de aguas a los que han ampliado las habitaciones.

Sesión ordinaria del día 10.—No pudo celebrarse por falta de número de señores asistentes.

Sesión ordinaria del día 17.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del acta de recepción definitiva del camino vecinal de esta ciudad a la carretera de Vizcaya, quedando enterados y acordándose solicitar de la Diputación provincial el 20 por 100 que corresponde percibir a este Ayuntamiento del coste total de las obras.

Pasa a informe de la Comisión una instancia de D. Anselmo Gil, para hacer reformas en un edificio de su propiedad.

Quedan enterados del oficio dirigido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, participando que el Concejal, D. Tomás Ruiz Cornejo, a virtud de procesamiento que se le exige por sumario en este Juzgado de instrucción, de acuerdo con lo dispuesto en la ley Municipal, queda suspenso del cargo de Concejal.

Son aprobadas facturas por diversos efectos del municipio que en las mismas se detallan por valor de 843 pesetas.

Se da cuenta de la relación de ingresos y gastos en el mes de octubre último a 30 de noviembre, quedando una existencia en caja en el día indicado de 38.310'35 pesetas.

Se acuerda adquirir piedra para el arreglo de la calle de los Almacenes.

Quedan enterados de la designación del Delegado gubernativo de este partido judicial, a favor del Comandante de Infantería, D. Mariano García-Serrano.

Se acuerda el arreglo del camino del Cementerio y la construcción de acometida en la calle de San Agustín.

Finalmente, D. Isidoro G. Bodegas, amparándose en el Real decreto de 29 de octubre último, formuló una reclamación presentando un escrito relacionado con el cumplimiento de la Banda municipal en esta ciudad, alegando que las plazas de Director y Subdirector deben de proveerse por oposición en lugar del concurso como se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de los corrientes, extendiéndose en otras consideraciones; el Sr. Presidente con-

testó ampliamente manifestando que el anuncio indicado si bien se dice por concurso, una vez terminado el plazo para la presentación de las solicitudes se designará el Tribunal, que habrán de componerle profesores para examinar los méritos de los concursantes, queriendo dar a entender con ello que dichas plazas habrán de obtenerse por oposición y que en tal sentido habrá de hacerse la aclaración en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con respecto a los demás extremos del escrito se cumplirá el Reglamento establecido en todas sus partes, no guiándole otro móvil en los demás asuntos que el cumplimiento de su deber, como el que se trata; presentó dos solicitudes, una de D. Leopoldo Valles Morales y otra del solicitante, que fueron admitidas expidiéndole recibo de todos los documentos.

Sesión ordinaria del día 24.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del día 28.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Delegado gubernativo, Comandante de Infantería D. Mariano García-Serrano, saludó a la Corporación, ofreciéndose en su cargo para el cual ha sido designado por el Gobierno de S. M. en este partido judicial, que su misión es encuzar la Administración, aunar dificultades, siendo su deseo que Miranda sea el primero en Administración, nivelando los ingresos con los gastos, infundiendo la cultura intelectual y física y fomentando la gimnasia, que es su deseo le ayuden todos para prosperidades del pueblo. El Sr. Presidente le da la bienvenida, ofreciéndose en todo para beneficio de los intereses morales y materiales de esta vecindad.

Pasa a informe de la Comisión de policía urbana, la solicitud de don Antonio Chavala, para construir una caseta.

Se dió cuenta de haberse solicitado subvención para el sostenimiento de la Catequesis.

Es aprobado el presupuesto presentado por D. Jesús Plágaro, que asciende a 350 pesetas, para construir una caseta destinada a la vigilancia de consumos y que habrá de emplazarse en la calle de Victoria.

Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda la solicitud de la Sociedad de Alumbrado, proponiendo la cantidad de 489 pesetas para pago del arbitrio establecido por tendido de cables y colocación de columnas.

Se acordó aceptar las proposiciones que hace el Arquitecto D. Fermín Alamo para la prestación de servicios profesionales.

Se aprueban dos facturas, una de 111 pesetas, por arreglo del reloj de la parroquia de San Nicolás, y otra de 20 pesetas, de jornales devengados por Blas Puente, por colocación

de unas placas en unas calles de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 31.—No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Y para que conste, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente certificación, por haber sido aprobada la precedente relación, en sesión celebrada por la Corporación de mi Presidencia el día de ayer.

Miranda de Ebro 24 de enero de 1924.—Javier Unceta.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, Rafael Tobalina.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Zuñeda, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de noviembre de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Medinilla, partido judicial de esta ciudad, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de noviembre de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Belorado, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de

quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena y debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de noviembre de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Acordada por la Comisión permanente la subasta del servicio de alumbrado público para esta villa y su agregado Doña Santos, por el plazo de diez años, tendrá lugar ésta el día 21 del corriente, a las once de la mañana, en el salón de actos de la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación que ésta designe y del Secretario de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.400 pesetas anuales.

Los licitadores presentarán en los días que medien desde la fecha de este anuncio hasta el día anterior a la subasta sus proposiciones en papel de peseta, bajo sobre cerrado, acompañando resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe total de la subasta anual.

El que resulte mejor postor constituirá la fianza del 20 por 100 del total de dicha subasta.

El pago de la cantidad en que resulte adjudicado el servicio se verificará por trimestres vencidos.

El bastanteo de poderes a que se refiere el número 9.º artículo 6.º del Real decreto de 2 de julio último, podrá hacerse por cualquiera de los Letrados matriculados en Salas de los Infantes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el servicio de alumbrado público en la villa de Arauzo de Miel y su agregado Doña Santos, se comprometo a verificar tal servicio con estricta sujeción a lo estipulado en dicho pliego, por la cantidad de.... (en letra) pesetas anuales.

Arauzo de Miel 1.º de diciembre de 1924.—El Alcalde, Cándido Benito.

Alcaldía de Cornudilla.

Formado por el Ayuntamiento de este término el expediente general de transferencias del capítulo 9.º al 5.º del presupuesto actual ordinario, y conforme previenen los artículos 296 y 303 del Estatuto municipal vigente, estará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 12 del vigente Reglamento de presupuestos, durante cuyo plazo pueden hacer las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

Cornudilla 25 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

Alcaldía de Quintanilla Somoñó.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla Somoñó 1.º de diciembre de 1924.—El Alcalde, Federico González.

Alcaldía de Salguero de Juarros.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues expirado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Salguero de Juarros 20 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Lesmes Arroyo.

Alcaldía de Villatuelda.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villatuelda 1.º de diciembre de 1924.—El Alcalde, Restituto Muñoz.